

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAMENTO Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.

C.P.C. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, expido el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Capítulo I

Del Ambito de Competencia y Organización
de la Auditoría Superior de la Federación

Artículo 1o.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la entidad de fiscalización superior de la Federación que tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2o.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior de la Federación contará con los siguientes servidores públicos y Unidades Administrativas adscritas a los mismos:

10000	Auditor Superior de la Federación
20000	Auditor Especial de Cumplimiento Financiero
	20100 Dirección de Auditoría Forense
	20110 Subdirección de Auditoría Forense
21000	Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"
	21100 Dirección de Auditoría "A1"
	21110 Subdirección de Auditoría "A1.1"
	21120 Subdirección de Auditoría "A1.2"
	21200 Dirección de Auditoría "A2"
	21210 Subdirección de Auditoría "A2.1"
	21220 Subdirección de Auditoría "A2.2"
	21300 Dirección de Auditoría "A3"
	21310 Subdirección de Auditoría "A3.1"
	21320 Subdirección de Auditoría "A3.2"
	21400 Dirección de Auditoría "A4"
	21410 Subdirección de Auditoría "A4.1"
	21420 Subdirección de Auditoría "A4.2"
22000	Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"
	22100 Dirección de Auditoría "B1"
	22110 Subdirección de Auditoría "B1.1"
	22120 Subdirección de Auditoría "B1.2"
	22130 Subdirección de Auditoría "B1.3"
	22200 Dirección de Auditoría "B2"
	22210 Subdirección de Auditoría "B2.1"
	22220 Subdirección de Auditoría "B2.2"

	22230	Subdirección de Auditoría "B2.3"
22300		Dirección de Auditoría "B3"
	22310	Subdirección de Auditoría "B3.1"
	22320	Subdirección de Auditoría "B3.2"
	22330	Subdirección de Auditoría "B3.3"
23000		Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"
23100		Dirección de Auditoría "C1"
	23110	Subdirección de Auditoría "C1.1"
	23120	Subdirección de Auditoría "C1.2"
	23130	Subdirección de Auditoría "C1.3"
23200		Dirección de Auditoría "C2"
	23210	Subdirección de Auditoría "C2.1"
	23220	Subdirección de Auditoría "C2.2"
	23230	Subdirección de Auditoría "C2.3"
23300		Dirección de Auditoría "C3"
	23310	Subdirección de Auditoría "C3.1"
	23320	Subdirección de Auditoría "C3.2"
	23330	Subdirección de Auditoría "C3.3"
24000		Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales
24100		Dirección de Auditoría "D1"
	24110	Subdirección de Auditoría "D1.1"
	24120	Subdirección de Auditoría "D1.2"
24200		Dirección de Auditoría "D2"
	24210	Subdirección de Auditoría "D2.1"
	24220	Subdirección de Auditoría "D2.2"
24300		Dirección de Auditoría "D3"
	24310	Subdirección de Auditoría "D3.1"
	24320	Subdirección de Auditoría "D3.2"
24400		Dirección de Auditoría "D4"
	24410	Subdirección de Auditoría "D4.1"
	24420	Subdirección de Auditoría "D4.2"
25000		Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios
25100		Dirección de Auditoría "E1"
	25110	Subdirección de Auditoría "E1.1"
	25120	Subdirección de Auditoría "E1.2"
	25130	Subdirección de Auditoría "E1.3"
25200		Dirección de Auditoría "E2"
	25210	Subdirección de Auditoría "E2.1"
	25220	Subdirección de Auditoría "E2.2"

	25230	Subdirección de Auditoría "E2.3"
25300		Dirección de Auditoría "E3"
	25310	Subdirección de Auditoría "E3.1"
	25320	Subdirección de Auditoría "E3.2"
	25330	Subdirección de Auditoría "E3.3"
25400		Dirección de Auditoría "E4"
	25410	Subdirección de Auditoría "E4.1"
	25420	Subdirección de Auditoría "E4.2"
30000		Auditor Especial de Desempeño
31000		Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico
31100		Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"
	31110	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "A"
	31120	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"
	31130	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "C"
31200		Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "B"
	31210	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "D"
	31220	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "E"
	31230	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico "F"
32000		Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social
32100		Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"
	32110	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "A"
	32120	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"
	32130	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "C"
32200		Dirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "B"
	32210	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "D"
	32220	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "E"
	32230	Subdirección de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social "F"
33000		Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas
33100		Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"
	33110	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"
	33120	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"
	33130	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "C"
33200		Dirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "B"
	33210	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "D"
	33220	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "E"

	33230	Subdirección de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "F"
34000		Dirección General de Auditorías Especiales
	34100	Dirección de Auditorías Especiales al Sector Público
	34110	Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "A"
	34120	Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "B"
	34130	Subdirección de Auditorías Especiales al Sector Público "C"
	34200	Dirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras
	34210	Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "A"
	34220	Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "B"
	34230	Subdirección de Auditorías Especiales a Entidades Financieras "C"
40000		Auditor Especial de Planeación e Información
	41000	Dirección General de Análisis e Investigación Económica
	41100	Dirección de Análisis de las Finanzas Públicas
	41110	Subdirección de Análisis del Gasto del Gobierno Federal
	41120	Subdirección de Análisis de Ingresos del Gobierno Federal
	41130	Subdirección de Análisis del Sector Paraestatal
	41200	Dirección de Investigación Económica
	41210	Subdirección de Estudios Económicos Sectoriales
	41220	Subdirección de Análisis Macroeconómico y Deuda Pública
	41230	Subdirección de Estudios Econométricos
	42000	Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica
	42100	Dirección de Planeación
	42110	Subdirección de Análisis y Planeación de Auditorías
	42120	Subdirección de Programas de Auditorías
	42130	Subdirección de Informes Especiales
	42200	Dirección de Normatividad Técnica
	42210	Subdirección de Normatividad Técnica
	42220	Subdirección de Metodología para la Fiscalización
	42300	Dirección de Evaluación Técnica
	42310	Subdirección de Evaluación Técnica "A"
	42320	Subdirección de Evaluación Técnica "B"
	42330	Subdirección de Evaluación Técnica "C"
	43000	Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría
	43100	Dirección Editorial de Informes de Auditoría
	43110	Subdirección de Integración Editorial
	43120	Subdirección de Revisión
	43200	Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Auditoría
	43210	Subdirección de Seguimiento de Resultados de Auditoría

	43220	Subdirección de Control de Documentación
	43230	Subdirección de Estudios Estadísticos de Resultados de Auditoría
50000	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	
51000	Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica	
51100	Dirección Consultiva	
	51110	Subdirección Consultiva "A"
	51120	Subdirección Consultiva "B"
	51130	Subdirección Consultiva "C"
51200	Dirección de Asistencia Jurídica	
	51210	Subdirección de Asistencia Jurídica "A"
	51220	Subdirección de Asistencia Jurídica "B"
52000	Dirección General de Responsabilidades	
52100	Dirección de Responsabilidades "A"	
	52110	Subdirección de Responsabilidades "A1"
	52120	Subdirección de Responsabilidades "A2"
	52130	Subdirección de Responsabilidades "A3"
52200	Dirección de Responsabilidades "B"	
	52210	Subdirección de Responsabilidades "B1"
	52220	Subdirección de Responsabilidades "B2"
52300	Dirección de Responsabilidades "C"	
	52310	Subdirección de Responsabilidades "C1"
	52320	Subdirección de Responsabilidades "C2"
53000	Dirección General Contenciosa y de Auditoría de Desempeño de Legalidad	
53100	Dirección Contenciosa	
	53110	Subdirección Contenciosa "A"
	53120	Subdirección Contenciosa "B"
	53130	Subdirección Contenciosa "C"
53200	Dirección de Auditoría de Desempeño de Legalidad y Situación Patrimonial	
	53210	Subdirección de Auditoría de Desempeño de Legalidad
	53220	Subdirección de Situación Patrimonial
60000	Titular de la Unidad General de Administración	
61000	Dirección General de Administración	
61100	Dirección de Recursos Humanos	
	61110	Subdirección de Administración de Personal
	61120	Subdirección de Planeación y Desarrollo
	61130	Subdirección del Servicio Fiscalizador de Carrera
61200	Dirección de Servicios Generales	
	61210	Subdirección de Abastecimientos
	61220	Subdirección de Servicios Técnicos
	61230	Subdirección de Servicios Administrativos
61300	Dirección de Prestaciones, Seguros y Modernización	

	61310	Subdirección de Modernización Administrativa
	61320	Subdirección de Normatividad y Acceso a la Información
	61330	Subdirección de Prestaciones y Seguros
62000		Dirección General de Recursos Financieros
	62100	Dirección de Presupuesto y Control
	62110	Subdirección de Presupuesto
	62120	Subdirección de Control de Pagos
62200		Dirección de Contabilidad y Finanzas
	62210	Subdirección de Contabilidad
	62220	Subdirección de Tesorería
63000		Dirección General de Sistemas
	63100	Dirección de Planeación y Desarrollo de Sistemas
	63110	Subdirección de Desarrollo de Sistemas Sustantivos
	63120	Subdirección de Desarrollo de Sistemas Administrativos
63200		Dirección de Tecnología
	63210	Subdirección de Control de Versiones y Laboratorio
	63220	Subdirección de Apoyo Logístico
	63230	Subdirección de Administración de Infraestructura Tecnológica
63300		Dirección de Operación
	63310	Subdirección de Soporte Técnico y Operación
64000		Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior
	64100	Dirección de Capacitación y Desarrollo Institucional
	64110	Subdirección de Planeación de la Capacitación
	64120	Subdirección de Evaluación Institucional y de Carrera
	64130	Subdirección de Tecnología e Innovación
64200		Dirección de Capacitación Externa y de Mejora Institucional
	64210	Subdirección de Capacitación Externa y Certificación
	64220	Subdirección de Capacitación para la Mejora Institucional
	64230	Subdirección de Control y Registro de la Capacitación

Jefes de Departamento

Audidores.

El Auditor Superior de la Federación contará además con el apoyo de las siguientes unidades administrativas: Coordinación de Asesores, Secretaría Técnica, Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión y Coordinación de Relaciones Institucionales, las cuales ejercerán las atribuciones que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 3o.- La Auditoría Superior de la Federación, conducirá sus actividades en forma programada y conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor Superior de la Federación.

Se establece un Consejo de Dirección como órgano de consulta y análisis de las estrategias institucionales de la Auditoría Superior de la Federación, presidido por el Auditor Superior de la Federación e integrado por los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, los

Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, los Coordinadores: de Asesores, de Relaciones Institucionales y de Análisis y Seguimiento de la Gestión, así como el Secretario Técnico.

Los Directores Generales podrán participar en las reuniones del Consejo de Dirección, cuando sean invitados por el Auditor Superior de la Federación.

Capítulo II

De las Atribuciones del Auditor Superior de la Federación

Artículo 4o.- Al Auditor Superior de la Federación corresponde originalmente la representación de la entidad de fiscalización superior de la Federación, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en forma general o particular, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

En ningún caso podrá delegar las facultades a que se refiere el artículo 6o. de este Reglamento.

Artículo 5o.- El Auditor Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones que podrán ser delegables:

- I. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales;
- II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la entidad, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, sus leyes reglamentarias y a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales;
- III. Solicitar la información que se requiera a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- IV. Solicitar a las entidades fiscalizadas la colaboración y auxilio que requiera para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;
- V. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes de la Unión y los gobiernos estatales, municipales, así como con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado, con apego a las disposiciones legales aplicables;
Asimismo, celebrar convenios de coordinación o colaboración con el gobierno del Distrito Federal los cuales tendrán como propósito la fiscalización de los recursos federales que ejerza, así como la coordinación para la fiscalización del gasto federalizado;
- VI. Solicitar ante las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- VII. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, incluido el Informe de Avance de Gestión Financiera que se rinda en términos del artículo 8o. de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- VIII. Designar a los inspectores, visitadores o auditores encargados de practicar las inspecciones, visitas y auditorías a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la celebración de contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- IX. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública del Gobierno Federal;
- X. Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, las que remitirá a las entidades fiscalizadas;
- XI. Autorizar la atención de las recomendaciones formuladas a las entidades fiscalizadas con motivo de las revisiones que practique la Auditoría Superior de la Federación y que hayan sido plenamente atendidas;
- XII. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio que afecte al Estado en su

Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;

- XIII.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas; y
- XIV.** Fincar las responsabilidades a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y autorizar la solventación de los pliegos de observaciones.

Artículo 6o.- El Auditor Superior de la Federación tendrá además, las siguientes atribuciones no delegables:

- I.** Aprobar el Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior de la Federación y hacerlo del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- II.** Aprobar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, así como sus adecuaciones y modificaciones;
- III.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y remitirlo a la Cámara de Diputados para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, fracción VI y 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- IV.** Dar cuenta comprobada a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sobre la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;
- V.** Formular y entregar a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública en los términos y plazos que establece la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- VI.** Aprobar las normas técnicas a que deban sujetarse las visitas, inspecciones y auditorías que ordene y, procurar que se actualicen de acuerdo con los avances científicos y técnicos que se produzcan en la materia;
- VII.** Designar y expedir los nombramientos del personal de mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación a partir del nivel de Dirección General y homólogos que se requieran para su funcionamiento, así como resolver sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos en términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- VIII.** Asignar la coordinación de programas específicos a los Auditores Especiales, a los Titulares de las Unidades o a cualquiera otra área de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX.** Expedir los manuales de organización y de procedimientos de la Auditoría Superior de la Federación, y someterlos a la ratificación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- X.** Crear los comités internos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de capacitación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, inversiones físicas federales, transparencia, informática, calidad, así como emitir las normas para su organización y funcionamiento, oyendo la opinión del Consejo de Dirección;
- XI.** Presentar denuncias y querellas en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar un daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;
- XII.** Requerir a las entidades fiscalizadas, cuando se presenten situaciones excepcionales, para que rindan el informe a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- XIII.** Establecer normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;
- XIV.** Expedir las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efecto de destrucción, guarda y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia;

- XV.** Presentar las denuncias de juicio político a que se refiere la fracción XVI del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- XVI.** Resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de sus resoluciones;
- XVII.** Aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones que procedan en el desempeño de sus funciones, determinadas por autoridad competente, distintas a las que corresponda aplicar a la Unidad de Evaluación y Control;
- XVIII.** Adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación y delegar las facultades que se señalan en el artículo anterior, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XIX.** Ser el enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados;
- XX.** Recibir de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización; y
- XXI.** Expedir los acuerdos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y someterlos a la ratificación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo III

De las Atribuciones de los Auditores Especiales

Artículo 7o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Auditor Superior de la Federación contará con el auxilio de los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, los cuales tendrán, además de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones generales:

- I.** Suplir en sus ausencias al Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del presente Reglamento;
- II.** Dar cuenta al Auditor Superior de la Federación del despacho de los asuntos de su competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado;
- III.** Coordinar la planeación y programación de las actividades de las Direcciones Generales a su cargo y someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación sus programas anuales de actividades y de auditorías, visitas e inspecciones, así como las adecuaciones y modificaciones de este último;
- IV.** Requerir la información y documentación a las entidades fiscalizadas para facilitar la planeación y práctica de auditorías, visitas e inspecciones;
- V.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Participar en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en la forma en que determine el Auditor Superior de la Federación;
- VII.** Dar seguimiento y promover la atención de las recomendaciones y observaciones ante las entidades fiscalizadas, para propiciar prácticas de buen gobierno;
- VIII.** Participar en la preparación de estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Auditor Superior de la Federación;
- IX.** Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- X.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable al funcionamiento de las Direcciones Generales a su cargo y, en su caso, proponer al Auditor Superior de la Federación las modificaciones que estimen convenientes;
- XI.** Participar en la implantación y operación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación;

- XII.** Proponer al Auditor Superior de la Federación los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tengan adscrito, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII.** Proponer los nombramientos del personal de confianza que integran las Unidades Administrativas de su adscripción, con excepción de los Directores Generales y homólogos, ordenar su cambio de adscripción, así como, resolver en el ámbito de su competencia, sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan en los términos de las disposiciones jurídicas;
- XIV.** Aportar la información que les corresponda para formular el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como integrar la información correspondiente a las Direcciones Generales de su adscripción;
- XV.** Coordinarse entre sí y con los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y General de Administración, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XVI.** Adscribir al personal de las unidades administrativas que dependan de ellos;
- XVII.** Proponer al Auditor Superior de la Federación, las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de destrucción, guarda y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia;
- XVIII.** Solicitar por escrito a las entidades fiscalizadas el auxilio que se requiera para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;
- XIX.** Proponer al Auditor Superior de la Federación, los proyectos de convenios de coordinación o colaboración a celebrarse con los Poderes de la Unión y los gobiernos del Distrito Federal, estatales y municipales y con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;
- XX.** Conocer y aprobar las recomendaciones y observaciones que se formulen a las entidades fiscalizadas con motivo de las auditorías practicadas por las Direcciones Generales de su adscripción;
- XXI.** Dar seguimiento y promover la imposición de las sanciones que procedan al personal de su adscripción, cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones;
- XXII.** Designar a los inspectores, visitadores o auditores encargados de practicar las inspecciones, visitas y auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos o convenios de prestación de servicios con profesionales de auditoría independientes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 77, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- XXIII.** Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen;
- XXIV.** Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación el requerimiento a las entidades fiscalizadas, para las revisiones de las situaciones excepcionales previstas por la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- XXV.** Verificar que las auditorías incluyan la revisión de los resultados presupuestales, económicos y financieros consignados en la Cuenta Pública; así como los resultados contables y su incidencia en cuentas patrimoniales o de balance;
- XXVI.** Resolver el recurso de reconsideración que se interponga en contra de sus resoluciones;
- XXVII.** Solicitar la información que se requiera a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- XXVIII.** Verificar que las auditorías a su cargo incluyan el examen relativo a que los entes públicos federales han establecido mecanismos adecuados para medir e informar sobre la eficacia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;

- XXIX.** Ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación;
- XXX.** Formular los pliegos de observaciones que procedan;
- XXXI.** Instruir los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XXXII.** Coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones practicadas por las Direcciones Generales a su cargo;
- XXXIII.** Verificar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos para la práctica de auditorías a su cargo y proponerle al Auditor Superior de la Federación su actualización;
- XXXIV.** Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera y de los pliegos de observaciones y de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y
- XXXV.** Las demás que en la esfera de sus respectivas competencias les confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Los Auditores Especiales para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores Generales, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento señalados en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 2o. de este Reglamento; así como por los Asesores, Secretarios Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

La denominación, organización y funciones de las Unidades Administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 8o.- Al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero corresponde:

- I.** Supervisar la ejecución de auditorías para verificar que los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normatividad aplicable; que los pagos por concepto de deuda pública se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;
- II.** Coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones para constatar que los egresos se ajustaron a lo presupuestado y aplicado al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, o en su caso, que los presupuestos se modificaron de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas para tal efecto; asimismo, constatar que las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas y, que los recursos asignados o transferidos, se aplicaron con apego a los programas aprobados;
- III.** Ordenar y supervisar la práctica de exámenes a los sistemas administrativos y mecanismos de control interno de las entidades fiscalizadas, para constatar que existen, se aplican y están correctamente diseñados para salvaguardar sus activos y recursos;
- IV.** Coordinar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas, para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas federales, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo a la normatividad aplicable; así como evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos, políticas y programas conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- V.** Supervisar la ejecución de las auditorías programadas con el propósito de vigilar que los recursos federales transferidos y reasignados a las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares, se hayan recibido y aplicado a los fines previstos y verificar que se haya evaluado el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- VI.** Ordenar que se revisen las inversiones físicas federales, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han efectuado con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

- VII. Constatar que mediante las intervenciones de la Auditoría Superior de la Federación, se verifique que los recursos recaudados, captados y ejercidos, así como el manejo de los fondos federales, se hayan efectuado y registrado en la contabilidad, así como evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la legislación y la normatividad aplicables;
- VIII. Ordenar y coordinar inspecciones para comprobar que las entidades fiscalizadas operan de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico por el cual fueron creadas y si sus órganos administrativos, jurídicos y de control vigilan que en todos los aspectos de su gestión se observen las disposiciones legales aplicables;
- IX. Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación, las leyes fiscales sustantivas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- X. Promover la coordinación con los órganos internos de control y con las dependencias globalizadoras responsables de la contabilidad y auditoría gubernamentales, a efecto de intercambiar información y, de este modo, mejorar la calidad de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación; y
- XI. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 9o.- Al Auditor Especial de Desempeño corresponde:

- I. Coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones de las Direcciones Generales a su cargo, con el propósito de revisar en forma sistemática, organizada y objetiva, los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales, estrategias empresariales del sector público federal, así como el funcionamiento de las entidades fiscalizadas;
- II. Supervisar que durante las intervenciones de las Direcciones Generales a su cargo, se constate que en la ejecución de los programas, proyectos y acciones se hayan efectuado los registros esenciales y que los procedimientos aplicados hayan sido suficientes para salvaguardar y controlar debidamente los bienes públicos y para garantizar un control eficaz de la estimación, recaudación y asignación de los ingresos de la Federación;
- III. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías de desempeño y especiales orientadas a verificar que los gastos correspondieron a los autorizados y se efectuaron con economía, eficacia y eficiencia; asimismo, que los bienes y servicios necesarios para la operación se adquirieron y contrataron en los términos del artículo 134 Constitucional;
- IV. Coordinar y supervisar que las auditorías de desempeño y estudios permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas correspondieron a los recursos erogados y cumplieron las metas propuestas con eficacia, eficiencia y economía;
- V. Verificar que las auditorías a su cargo incluyan el examen de que las entidades fiscalizadas hayan establecido mecanismos adecuados para medir e informar sobre la eficacia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;
- VI. Planear y vigilar que en las auditorías y revisiones se evidencie que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales corresponda a lo planeado y que cumplieron con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad;
- VII. Promover que la rendición de cuentas por parte de las entidades fiscalizadas, incluya indicadores de desempeño que comprendan: indicadores estratégicos, de gestión y de servicios, que permitan evaluar los resultados de la gestión gubernamental, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos y de los servicios públicos que se prestan;
- VIII. Supervisar que en las auditorías especiales y evaluaciones a los procesos de: creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales; concesión de servicios públicos federales, y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos;
- IX. Constatar que los programas y proyectos sujetos a verificación, se hayan concebido y ejecutado considerando los efectos ambientales, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Verificar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto anual a efecto de constatar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos; y

- XI. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 10.- Al Auditor Especial de Planeación e Información corresponde:

- I. Determinar y disponer la preparación de los análisis temáticos para efectos de la planeación e integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de los análisis de los temas debatidos en las comparecencias, ante las Comisiones Legislativas del H. Congreso de la Unión, de los Titulares y servidores públicos de los entes sujetos a fiscalización, a fin de identificar sectores, programas, proyectos y otros elementos significativos para la planeación de las auditorías;
- III. Establecer los criterios para el análisis del Informe Presidencial, las memorias de labores de las entidades fiscalizadas y los informes que por ley deben rendir los entes públicos federales y dirigir la elaboración de estudios sobre el comportamiento de la economía nacional y de las finanzas públicas;
- IV. Coordinar y supervisar el análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación; a fin de producir documentos que coadyuven en la elaboración del Informe del Resultado sobre la Revisión de la Cuenta Pública;
- V. Organizar y supervisar el examen de la información económica, financiera, programática y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera, cuidando en todo momento que ambos documentos sean presentados conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y con sujeción a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- VI. Establecer la metodología para la planeación de las revisiones sobre la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera;
- VII. Coordinar la integración y actualización del marco normativo general para la fiscalización de la gestión gubernamental, a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Promover ante las instancias competentes la expedición, derogación o modificación de normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, así como de otros elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Planear y coordinar la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y someterlo a la aprobación del Auditor Superior de la Federación, así como informar de los avances en su ejecución;
- X. Promover y establecer mecanismos de coordinación y de intercambio de información y colaboración con instancias de control y auditoría interna de los entes públicos susceptibles de fiscalización, a efecto de mejorar la calidad de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Coordinar y supervisar la participación de las Direcciones Generales de su adscripción en la planeación, práctica, supervisión, control y evaluación de auditorías;
- XII. Aportar los elementos metodológicos y la asistencia técnica en el desempeño de la función fiscalizadora que le sean requeridos por el Auditor Superior de la Federación;
- XIII. Planear y coordinar la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, que debe rendir la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados;
- XIV. Disponer lo conducente para la integración, actualización y conservación del archivo de información básica de su competencia para apoyar la función fiscalizadora a cargo de la Auditoría Superior de la Federación; y
- XV. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Capítulo IV

De las Atribuciones de los Titulares de las Unidades

Artículo 11.- Corresponde a los Titulares de las Unidades, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones generales:

- I. Acordar con el Auditor Superior de la Federación el despacho de los asuntos relacionados con las Direcciones Generales de su adscripción o de los programas cuya coordinación se les hubieren asignado;
- II. Coordinar la planeación y programación de las actividades de las Direcciones Generales de su adscripción y someter sus correspondientes programas a la consideración del Auditor Superior de la Federación;
- III. Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones y la ejecución de los programas de las Direcciones Generales de su adscripción, conforme a los lineamientos y criterios generales que establezca el Auditor Superior de la Federación;
- IV. Elaborar y proponer al Auditor Superior de la Federación los proyectos sobre la organización y el funcionamiento de las Direcciones Generales de su adscripción;
- V. Participar en la implantación y operación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Auditoría Superior de la Federación;
- VI. Proponer al Auditor Superior de la Federación los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal y evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría Superior de la Federación y por el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación; así como intervenir en los ingresos, licencias, promociones, remociones y terminación de la relación laboral tanto del personal a su cargo, como de las Direcciones Generales de su adscripción;
- VII. Desempeñar las comisiones que el Auditor Superior de la Federación les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Aportar la información para formular el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como validar e integrar la información correspondiente de las Direcciones Generales de su adscripción;
- IX. Participar en la preparación de estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Auditor Superior de la Federación;
- X. Participar en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la normatividad aplicable al funcionamiento de las Direcciones Generales de su adscripción y, en su caso, proponer las modificaciones procedentes;
- XII. Gestionar la imposición de las sanciones procedentes, tanto al personal a su cargo como al de las Direcciones Generales de su adscripción, así como apoyar la aplicación de las que determine la autoridad competente;
- XIII. Proponer los nombramientos del personal de confianza que integran las Unidades Administrativas de su adscripción, con excepción de los Directores Generales y homólogos, ordenar su cambio de adscripción, así como, resolver en el ámbito de su competencia, sobre la terminación de los efectos de dichos nombramientos cuando procedan en los términos de las disposiciones jurídicas;
- XIV. Adscribir internamente al personal de las Direcciones Generales que dependan de ellos;
- XV. Coordinarse entre sí y con los Auditores Especiales para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- XVI. Las demás que en la esfera de sus respectivas competencias les confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Los Titulares de las Unidades para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Asesores, Secretarios Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

La denominación, organización y funciones de las Unidades Administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 12.- Al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- I. Representar a la Auditoría Superior de la Federación ante los Tribunales de la República y ejercer las acciones inherentes en los procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier otra

- índole que se instauren con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación o en aquellos casos en que sea requerida su intervención;
- II. Coordinar y supervisar el asesoramiento jurídico a las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación y los estudios, proyectos e investigaciones que requiera el desempeño de sus atribuciones, así como expedir los lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que correspondan;
 - III. Sistematizar y unificar los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación, así como coordinar su difusión;
 - IV. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, en apoyo de las Direcciones Generales Auditoras los proyectos de documentos mediante los cuales se promueva el fincamiento de responsabilidades civiles, penales, políticas o administrativas, así como la intervención de la instancia recaudadora, derivadas del cumplimiento de las atribuciones legales de la Auditoría Superior de la Federación;
 - V. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, en apoyo de las Direcciones Generales Auditoras las denuncias y querellas penales que procedan como consecuencia del cumplimiento de las atribuciones legales conferidas a la Auditoría Superior de la Federación, así como coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales de los que forme parte;
 - VI. Elaborar y someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación las denuncias de juicio político a que se refiere la fracción XVI del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
 - VII. Someter a la consideración del Auditor Superior y de los Auditores Especiales, los pliegos de observaciones que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen las áreas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
 - VIII. Admitir e instruir los recursos de reconsideración previstos en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación hasta ponerlos en estado de resolución;
 - IX. Proponer las normas y lineamientos que regulen la integración y actualización del registro de servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior de la Federación;
 - X. Supervisar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos y ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior de la Federación;
 - XI. Proponer las normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo Federal, en términos de ley y supervisar su aplicación;
 - XII. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, los acuerdos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación que éste le solicite;
 - XIII. Proponer los nombramientos del personal de confianza que integran las Unidades Administrativas que tenga adscritas;
 - XIV. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, los acuerdos de delegación de sus atribuciones a servidores públicos subalternos y los de adscripción o readscripción de las Direcciones Generales de la Auditoría Superior de la Federación;
 - XV. Ordenar las auditorías, visitas e inspecciones de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos que en cualquier momento le solicite el Auditor Superior de la Federación;
 - XVI. Designar a los inspectores, visitadores o auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones y auditorías de Desempeño de Legalidad y del cumplimiento de metas relacionadas con aspectos jurídicos a su cargo o, en su caso, gestionar la celebración de los contratos de prestación de servicios correspondientes;
 - XVII. Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorías, visitas e inspecciones de desempeño de legalidad que practiquen las áreas de su adscripción, las que remitirá a las entidades fiscalizadas; y
 - XVIII. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 13.- Al Titular de la Unidad General de Administración le corresponde:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que la rigen y con las políticas y normas que emita el Auditor Superior de la Federación;
- II. Coordinar y supervisar la preparación del anteproyecto del presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación, así como controlar el ejercicio presupuestal;
- III. Expedir los nombramientos del personal de la Auditoría Superior de la Federación, hasta el nivel de mandos medios que se requieran para su funcionamiento, y resolver, en su ámbito de competencia, sobre sus movimientos, así como, los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Elaborar para su expedición por el Auditor Superior de la Federación, los nombramientos del personal con niveles de Auditores Especiales, Titulares de Unidad y Directores Generales u homólogos;
- V. Autorizar, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y sus servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI. Gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, afectos al servicio de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Coordinar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad para lograr y mantener la certificación en la Norma ISO 9001:2000 de los procesos de la Auditoría Superior de la Federación que se determinen;
- VIII. Coordinar las actividades de capacitación e investigación en que participen los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Supervisar el desarrollo e implantación de políticas y sistemas de informática de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Coordinar la realización de estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa de la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Supervisar la organización y funcionamiento del Servicio Fiscalizador de Carrera conforme al Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Autorizar el nombramiento y remoción de los trabajadores de base, con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y del Reglamento de Escalafón correspondiente;
- XIV. Emitir y aplicar a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación las sanciones laborales que procedan conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y, en su caso, a las Condiciones Generales de Trabajo; y
- XV. Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

Capítulo V

De las Atribuciones de los Directores Generales

Artículo 14.- Los Titulares de las Direcciones Generales tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear y programar anualmente las actividades correspondientes a la Dirección General a su cargo y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;
- II. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de las Unidades Administrativas de su adscripción;
- III. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

- IV. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- V. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que les requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI. Intervenir en la forma que determine su superior jerárquico, en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Desempeñar las comisiones que determine su superior jerárquico, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;
- VIII. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos administrativos;
- IX. Proporcionar la información que se les requiera para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes;
- XI. Proponer y promover ante la Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de las áreas administrativas a su cargo;
- XII. Proponer al superior jerárquico los nombramientos del personal de confianza de las áreas a su cargo, así como recibir y tramitar ante la Dirección General de Administración las renunciaciones y ceses relativos a su personal;
- XIII. Formular y proponer los proyectos de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección General a su cargo, así como las modificaciones requeridas;
- XIV. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, el personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicarle los cambios que se efectúen al respecto, así como la contratación de profesionales especializados en apoyo a trabajos específicos;
- XV. Participar con su superior jerárquico en la obtención de los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los Organos Internos de Control, adscritos a las dependencias y entidades y de la Secretaría de la Función Pública, así como evaluar su inclusión en los programas de auditorías y solicitar, en su caso, a los auditores externos de las entidades, copia de los dictámenes e informes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;
- XVI. Establecer comunicación con las entidades fiscalizadas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior de la Federación;
- XVII. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XVIII. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, así como en la etapa de seguimiento para la atención de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XIX. Efectuar, previa autorización, visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas e inspecciones que se lleven a efecto a las entidades fiscalizadas, de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;

- XX.** Investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
- XXI.** Formular dictámenes técnicos, así como solicitar y recabar la documentación e información necesaria para la promoción de responsabilidades a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y en su caso, determinar los daños y perjuicios correspondientes;
- XXII.** Presentar a las áreas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con su superior jerárquico, el dictamen técnico y la documentación e información necesaria para que ejercite las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen;
- XXIII.** Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico los oficios de promoción a la instancia recaudadora por errores u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes;
- XXIV.** Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que, en el ámbito de su competencia, se deben formular a las entidades fiscalizadas;
- XXV.** Celebrar con las entidades fiscalizadas, reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados y observaciones preliminares o finales de las auditorías, visitas e inspecciones, debiendo informar a los representantes de dichas entidades el carácter reservado de la información que corresponda. Se podrán abstener de celebrar dichas reuniones o hacerlo parcialmente, cuando de los resultados preliminares se desprendan elementos que pudieran ser constitutivos de delito y su conocimiento pudiera afectar las investigaciones correspondientes;
- XXVI.** Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones a que se refiere la fracción anterior y promover su atención y desahogo;
- XXVII.** Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- XXVIII.** Supervisar que los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levanten actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;
- XXIX.** Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación o su superior jerárquico les encomiende y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- XXX.** Planear, conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública;
- XXXI.** Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- XXXII.** Durante el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, obtener copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;
- XXXIII.** Designar al personal encargado de practicar las inspecciones o visitas domiciliarias requeridas para la planeación o desarrollo de las auditorías;
- XXXIV.** Levantar actas circunstanciadas derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera realice; y
- XXXV.** Las demás que en el ámbito de sus respectivas competencias les otorguen las disposiciones normativas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos y el Auditor Superior de la Federación mediante acuerdo delegatorio.

Los Directores Generales, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, señalados en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización

Superior de la Federación y 2º de este Reglamento; así como por los Secretarios Técnicos, Administrativos, Apoyos Técnicos y demás personal de apoyo especializado para el mejor desempeño de sus funciones.

La denominación, organización y funciones de las Unidades Administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 15.- La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones relacionadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- II. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado; en cumplimiento con las normas legales correspondientes;
- IV. Requerir a la Secretaría de la Función Pública los informes elaborados por los comisarios o delegados de las entidades fiscalizadas;
- V. Verificar que las operaciones de ingresos y de deuda pública que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos de la Federación y la Ley General de Deuda Pública;
- VI. Verificar que la recaudación, obtención y captación de los ingresos públicos propios y los recaudados, el movimiento de fondos de la Federación, así como los egresos se hayan efectuado y registrado en la contabilidad de las entidades fiscalizadas de conformidad con la legislación aplicable, reflejando adecuadamente las operaciones realizadas;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública; y
- VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 16.- La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones relacionadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- II. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos federales hayan

otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado; en cumplimiento con las normas legales correspondientes;

- IV. Requerir a la Secretaría de la Función Pública los informes elaborados por los comisarios o delegados de las entidades fiscalizadas;
- V. Verificar que las operaciones de ingresos y de deuda pública que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos de la Federación y la Ley General de Deuda Pública;
- VI. Verificar que la recaudación, obtención y captación de los ingresos públicos propios y los recaudados, el movimiento de fondos de la Federación, así como los egresos se hayan efectuado y registrado en la contabilidad de las entidades fiscalizadas de conformidad con la legislación aplicable, reflejando adecuadamente las operaciones realizadas;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública; y
- VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 17.- La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar, conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la Federación, las operaciones relacionadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido; así como, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- II. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las entidades fiscalizadas;
- III. Practicar auditorías a los recursos federales que a título de subsidios o por cualquier otro concepto, excepto participaciones, los Poderes de la Unión y entes públicos hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, particulares, y en general a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al objeto autorizado; en cumplimiento con las normas legales correspondientes;
- IV. Requerir a la Secretaría de la Función Pública los informes elaborados por los comisarios o delegados de las entidades fiscalizadas;
- V. Verificar que las operaciones de ingresos y de deuda pública que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos de la Federación y la Ley General de Deuda Pública;
- VI. Verificar que la recaudación, obtención y captación de los ingresos públicos propios y los recaudados, el movimiento de fondos de la Federación, así como los egresos se hayan efectuado y registrado en la contabilidad de las entidades fiscalizadas de conformidad con la legislación aplicable, reflejando adecuadamente las operaciones realizadas;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública; y
- VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan

los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 18.- La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación, las revisiones en las entidades fiscalizadas a fin de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, avance y destino de las obras públicas y de las adquisiciones que correspondan de las inversiones físicas federales, se ajustaron a lo establecido en las leyes de la materia; que las erogaciones correspondientes estuvieron debidamente comprobadas y justificadas; que se cumplió con los requisitos fiscales y se comprobó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal;
- II. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- III. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero las dependencias, entidades, proyectos y contratos de inversiones físicas federales susceptibles de fiscalizar; así como los criterios de selección para la práctica de auditorías, visitas o inspecciones;
- IV. Practicar auditorías a los subsidios, transferencias y donativos para inversiones físicas federales que las entidades fiscalizadas hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y en general a cualquier entidad pública o privada, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública; y
- VI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 19.- La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer conforme al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones aprobado por el Auditor Superior de la Federación, la comunicación, coordinación y colaboración necesaria con las autoridades de entidades federativas, municipios y delegaciones, para intervenir en las auditorías, visitas e inspecciones que deban practicarse;
- II. Promover la celebración de convenios de coordinación o colaboración con los órganos técnicos de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados, para coordinar las acciones necesarias respecto de la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las delegaciones y los particulares;
- III. Practicar auditorías, visitas e inspecciones a los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y en general, a cualquier entidad pública o privada, para verificar su aplicación al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en las normas legales correspondientes;
- IV. Verificar que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, delegaciones, particulares y, en general cualquier entidad pública o privada, se registren presupuestal y contablemente, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable a la naturaleza de las operaciones revisadas, y reflejen adecuadamente las operaciones realizadas; y
- V. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía, y de acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 20.- La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficiencia, eficacia, economía, impacto socio-económico y, en su caso, ambiental de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales ejecutados por las entidades fiscalizadas, en materia de producción e infraestructura;
- II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de producción e infraestructura;
- III. Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de producción e infraestructura, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- IV. Proponer al Auditor Especial en las auditorías de desempeño a su cargo, encuestas y demás trabajos complementarios; así como las investigaciones y servicios que requieran ser contratados con profesionales especializados;
- V. Auditar, visitar e inspeccionar las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: Energía; Comunicaciones y Transportes; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Economía; Turismo; Reforma Agraria; incluyendo las entidades coordinadas por dichas Dependencias, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Tribunales Agrarios; así como los que sustituyan a los anteriormente señalados o los que se constituyan en la función económica;
- VI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía, y de acceso a la información pública gubernamental; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Desempeño.

Artículo 21.- La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas específicos para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales ejecutados por las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social;
- II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de desarrollo social;
- III. Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- IV. Proponer al Auditor Especial en las auditorías de desempeño a su cargo, encuestas y demás trabajos complementarios; así como las investigaciones y servicios que requieran ser contratados con profesionales especializados;
- V. Auditar, visitar e inspeccionar las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: Desarrollo Social, Educación Pública y Salud, incluyendo las entidades coordinadas por estas dependencias; y, los organismos no sectorizados como: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como los que sustituyan a los anteriormente señalados o los que se constituyan en la función de desarrollo social;

- VI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Desempeño.

Artículo 22.- La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías de desempeño, que permitan evaluar la congruencia, eficacia, eficiencia, economía, impacto socio-económico de los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales ejecutados por las entidades fiscalizadas en materia de gobierno y finanzas;
- II. Revisar y evaluar la información programática incluida en la Cuenta Pública en materia de gobierno y finanzas;
- III. Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de gobierno y finanzas, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente;
- IV. Proponer al Auditor Especial en las auditorías de desempeño a su cargo, encuestas y demás trabajos complementarios; así como las investigaciones y servicios que requieran ser contratados con profesionales especializados;
- V. Auditar, visitar e inspeccionar las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal; Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Seguridad Pública, Hacienda y Crédito Público, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Función Pública y Marina, incluyendo las entidades coordinadas por estas dependencias. Presidencia de la República, Consejería Jurídica y la Procuraduría General de la República. Del Poder Legislativo; la Cámara de Diputados y la de Senadores. Del Poder Judicial; la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, los Organos Constitucionalmente Autónomos; así como los que sustituyan a los anteriormente señalados o los que se constituyan en la función de gobierno y finanzas;
- VI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Desempeño.

Artículo 23.- La Dirección General de Auditorías Especiales estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los programas específicos para la realización de auditorías, revisiones y evaluaciones de carácter especial, en función de propósitos definidos con base en las particularidades de la materia o de los entes públicos federales y entidades fiscalizadas a revisar;
- II. Practicar auditorías, visitas e inspecciones conforme a los programas de trabajo en las particularidades de la materia investigada, aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar el correcto manejo de los recursos federales, los resultados alcanzados por los entes públicos federales y las entidades fiscalizadas, y su apego a los ordenamientos legales;
- III. Practicar las auditorías, visitas e inspecciones que en cualquier momento le ordene el Auditor Superior de la Federación, por conducto de su superior jerárquico, derivadas del interés de la Cámara de Diputados, o por la manifiesta preocupación de la sociedad sobre aspectos o temas especiales;

- IV. Proponer al Auditor Especial de Desempeño en las auditorías especiales a su cargo, encuestas y demás trabajos complementarios; así como las investigaciones y servicios que requieran ser contratados con profesionales especializados;
- V. Verificar que en las auditorías especiales y evaluaciones a los procesos de: creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales; concesión de servicios públicos federales, y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos;
- VI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Desempeño.

Artículo 24.- La Dirección General de Análisis e Investigación Económica estará adscrita a la Auditoría Especial de Planeación e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en materia económica y presupuestal a la Auditoría Superior de la Federación;
- II. Desarrollar de acuerdo con lo aprobado por su superior jerárquico, los análisis temáticos para la preparación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- III. Analizar la información económica, financiera, programática y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de Gestión Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- IV. Analizar el Informe Presidencial y los informes financieros, memorias de labores y otra información que por ley deban de rendir los entes públicos federales, tanto a la Cámara de Diputados, como para otros efectos legales, con objeto de elaborar estudios sobre el comportamiento de la economía nacional, las finanzas públicas y los resultados programáticos y presupuestales de su actividad institucional;
- V. Recopilar y analizar la información sobre las comparecencias de los Titulares y servidores públicos de las entidades fiscalizadas ante las Comisiones Legislativas del H. Congreso de la Unión;
- VI. Analizar el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, a fin de producir documentos que coadyuven en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- VII. Elaborar, a partir de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, la metodología de la planeación genérica, con el propósito de identificar los programas sectoriales, ramos, funciones, proyectos y actividades institucionales de mayor importancia para la fiscalización superior;
- VIII. Diseñar y difundir metodologías y técnicas de investigación, muestreo y análisis de información, para mejorar la calidad de las revisiones a cargo de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Practicar las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades fiscalizadas conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación;
- X. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos, para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- XI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos con motivo de la práctica de auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Planeación e Información.

Artículo 25.- La Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica estará adscrita a la Auditoría Especial de Planeación e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico el marco normativo para la fiscalización de la gestión gubernamental y difundirlo, previa aprobación del Auditor Superior de la Federación;
- II. Elaborar y mantener actualizados los manuales generales y específicos para la fiscalización, así como los procedimientos y guías de auditoría;
- III. Analizar y someter a consideración de su superior jerárquico, la pertinencia y factibilidad de establecer, derogar y modificar disposiciones, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, entre otros elementos normativos, que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones a las entidades fiscalizadas;
- IV. Proponer la expedición, derogación o modificación de las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y gasto público de los entes sujetos a fiscalización, para efecto de destrucción, guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o archivarlos electrónicamente, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la materia;
- V. Analizar la información y los datos de la gestión de las entidades fiscalizadas, contenidos en los diversos documentos e informes que están obligados a rendir, para orientar la selección y programación de auditorías, visitas e inspecciones;
- VI. Proponer la concertación y operación de los mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información con las instancias de control y auditoría interna de los entes públicos susceptibles de fiscalización;
- VII. Proponer los criterios específicos e indicadores de revisión para la selección y programación de auditorías, visitas e inspecciones a practicar por la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Integrar el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera y someterlo a la consideración del Auditor Superior de la Federación, a través de su superior jerárquico;
- IX. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora y promover su utilización extensiva;
- X. Efectuar la revisión de los aspectos técnicos y normativos contenidos en los informes de auditoría formulados por las áreas auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Participar en el diseño e integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Planeación e Información.

Artículo 26.- La Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría estará adscrita a la Auditoría Especial de Planeación e Información y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico la metodología para la elaboración, redacción y presentación de los informes de auditoría derivados de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- II. Revisar los informes elaborados por las áreas auditoras, efectuar la corrección gramatical y de estilo, uniformar su presentación y sugerir los cambios pertinentes, para efectos de la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- III. Coordinar la integración y supervisar la edición del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, así como retroalimentar a las unidades administrativas auditoras para mejorar la calidad formal y la solvencia redaccional del Informe y de los demás documentos que le indique su superior jerárquico;
- IV. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de sistemas automatizados de apoyo a la función fiscalizadora, que permitan evaluar e informar a las áreas auditoras y a sus superiores jerárquicos del avance de las actividades sustantivas de la Auditoría Superior de la Federación;

- V. Integrar y custodiar el archivo magnético y el original impreso del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- VI. Integrar, custodiar y actualizar el archivo magnético de información básica de referencia para apoyar la fiscalización superior de la Cuenta Pública, el cual contendrá el registro histórico de las auditorías efectuadas, clasificadas por ramo, sector y unidad responsable;
- VII. Diseñar, alimentar y operar el sistema de control y seguimiento de los resultados de auditoría y producir los informes requeridos para coadyuvar en la oportuna atención de las observaciones, recomendaciones y el fincamiento de otras responsabilidades;
- VIII. Elaborar y entregar a las entidades fiscalizadas, los oficios de notificación de las observaciones, recomendaciones y el fincamiento de otras responsabilidades, derivadas de la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
- IX. Diseñar y operar un sistema estadístico del seguimiento de observaciones, recomendaciones y del fincamiento de otras responsabilidades;
- X. Someter a la consideración de su superior jerárquico, la información estadística para la selección de auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Especial de Planeación e Información.

Artículo 27.- La Dirección General Consultiva y de Asistencia Jurídica estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en materia jurídica a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, así como a las Direcciones Generales Auditoras en la práctica de sus auditorías, visitas e inspecciones y demás aspectos relacionados con la fiscalización superior;
- II. Analizar, revisar, formular y someter a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior de la Federación; así como participar en la preparación de estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior de la Federación, en la forma que determine el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Analizar y proponer a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la sistematización y unificación de los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Participar en la elaboración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública y del Informe de las Observaciones sobre la Revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, en el ámbito de su competencia;
- V. Expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública y gubernamental;
- VI. Elaborar, en apoyo de las Direcciones Generales Auditoras, los documentos mediante los cuales se realicen las promociones ante la instancia recaudadora, así como asesorar jurídicamente en la elaboración de los documentos en los que se dé por terminada cualquier acción legal de la Auditoría Superior de la Federación, así como proceder a su notificación, con excepción de los pliegos de observaciones y de las acciones resarcitorias;
- VII. Asesorar a las Direcciones Generales Auditoras y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones, que se practiquen;
- VIII. Revisar jurídicamente, en apoyo de las Direcciones Generales Auditoras, los oficios que deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación, así como los demás documentos relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IX. Elaborar los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, con base en los proyectos y la información que proporcione el área responsable de suscribirlos, así como revisar jurídicamente las bases de licitación y demás contratos y convenios que celebre la Auditoría Superior de la Federación;

- X. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior de la Federación;
- XI. Revisar los aspectos legales contenidos en los informes de auditoría formulados por las Direcciones Generales Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII. Expedir lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Dar seguimiento conjuntamente con las Direcciones Generales Auditoras al trámite de atención de las recomendaciones y otras acciones promovidas que se formulen a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales aplicables con excepción de los pliegos de observaciones y de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias;
- XIV. Elaborar los acuerdos mediante los cuales el Auditor Superior de la Federación delegue sus atribuciones, en forma general o particular, a servidores públicos subalternos, así como aquellos en los que se proponga la adscripción o readscripción de las Unidades Administrativas establecidas en este Reglamento;
- XV. Elaborar los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que le señale el Auditor Superior de la Federación a través de su superior jerárquico;
- XVI. Asesorar en materia jurídica en la celebración de convenios de coordinación o colaboración en los que participe la Auditoría Superior de la Federación con los Poderes de la Unión, entes públicos federales, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;
- XVII. Asesorar en materia jurídica en las relaciones entre la Auditoría Superior de la Federación y los diversos organismos superiores de fiscalización y control gubernamental, tanto nacionales como internacionales;
- XVIII. Emitir opinión sobre los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones y enviarla a la Dirección General de Responsabilidades para su consideración;
- XIX. Asesorar a las Direcciones Generales Auditoras en la elaboración de los documentos relacionados con la revisión de situaciones excepcionales, así como sustanciar el procedimiento correspondiente para la imposición de multas y llevar su registro; y
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 28.- La Dirección General de Responsabilidades estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a las Direcciones Generales Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones o para promover su solventación o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos los pliegos de observaciones, así como proceder a su notificación;
- III. Dar seguimiento conjuntamente con las Direcciones Generales Auditoras al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los plazos, procedimientos y disposiciones legales aplicables;
- IV. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, que afecte al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, sin perjuicio de lo que establece el artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente elaborados por las

- Direcciones Generales Auditoras y soportados con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones derivadas de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera; y resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- V.** Devolver, el dictamen y expediente técnico correspondiente a las Direcciones Generales Auditoras cuando no cumplan los requisitos señalados en la fracción anterior, para el efecto de que integren los elementos faltantes o inicien los trámites correspondientes para proceder a la solventación del pliego de observaciones respectivo;
- VI.** Auxiliar al Auditor Superior de la Federación o a los Auditores Especiales en la instrucción de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias cuando éstos ejerzan dicha facultad;
- VII.** Ejercer las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplan las resoluciones que en ellos se dicten;
- VIII.** Preparar los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios, derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- IX.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los Tribunales Federales, con motivo de las impugnaciones que presenten los afectados derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- X.** Instruir y resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus resoluciones;
- XI.** Revisar jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades administrativas diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionarlos ante las instancias internas de control que planteen las Direcciones Generales Auditoras de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII.** Asesorar jurídicamente a las Direcciones Generales Auditoras en la elaboración de los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XIII.** Llevar el registro de los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales sancionados por la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las normas y lineamientos que se establezcan;
- XIV.** Asesorar a las Direcciones Generales Auditoras para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños y perjuicios provocados a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales, y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas Unidades Administrativas;
- XV.** Llevar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XVI.** Solicitar a la Tesorería de la Federación que proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, a efecto de garantizar el cobro de las multas y sanciones resarcitorias impuestas, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- XVII.** Recabar semestralmente el informe que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los trámites realizados para la ejecución de los cobros y montos recuperados a que se refiere la fracción anterior;

- XVIII.** Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XIX.** Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;
- XX.** Solicitar a las Direcciones Generales Auditoras la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XXI.** Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía, y de acceso a la información pública gubernamental; y
- XXII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 29.- La Dirección General Contenciosa y de Auditoría de Desempeño de Legalidad estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer en el ámbito de su competencia las acciones civiles, administrativas o de cualquier otra índole en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior de la Federación sea parte, promover y contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;
- II.** Representar a la Auditoría Superior de la Federación, ante los tribunales y órganos jurisdiccionales, en los términos del artículo 78 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, así como en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de disposiciones constitucionales, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y, en su caso, de las Condiciones Generales de Trabajo; formular dictámenes y demandas de terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la institución, contestar demandas laborales y formular pliegos de posiciones y todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;
- III.** Preparar, en el ámbito de su competencia, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior de la Federación en los juicios de amparo y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, con excepción de aquellos derivados de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; así como intervenir en representación de la Auditoría Superior de la Federación cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
- IV.** Ejercer las acciones legales que correspondan en las Controversias Constitucionales en las que la Auditoría Superior de la Federación sea parte;
- V.** Asesorar y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de la relación laboral de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI.** Opinar sobre las sanciones administrativas a que se hicieren acreedores los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de las relaciones laborales, siempre y cuando no se trate de las aplicadas a través de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
- VII.** Asesorar a las Direcciones Generales Auditoras en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular las denuncias o querellas penales derivadas de la revisión de la Cuenta Pública;
- VIII.** Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas por las Direcciones Generales Auditoras en la revisión de la Cuenta Pública;
- IX.** Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes y opinar sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal y presentar las acciones jurídicas que procedan derivadas de las actuaciones del Ministerio Público;

- X. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales que afecten el patrimonio de la Auditoría Superior de la Federación o en las que tenga interés jurídico;
- XI. Dar seguimiento a las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y de las autoridades jurisdiccionales, recabando la información en las Unidades Administrativas;
- XII. Instruir los recursos distintos a los que le corresponde a la Dirección General de Responsabilidades que se interpongan en contra de las resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Efectuar las auditorías, visitas e inspecciones de Desempeño de Legalidad que en cualquier momento le solicite en su auxilio el Auditor Superior de la Federación, por conducto de su superior jerárquico, a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos jurídicos y comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas, y el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables;
- XIV. Proponer las normas y lineamientos que regulen el procedimiento de recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo Federal, en términos de Ley o de los Acuerdos que al efecto se emitan o de los Convenios que para tal efecto se celebren;
- XV. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de situación patrimonial de los servidores públicos y sobre la normatividad que le sea aplicable; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 30.- La Dirección General de Administración estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales de la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración, la expedición de los nombramientos del personal de base de la Auditoría Superior de la Federación, así como los movimientos y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Elaborar, atender y someter a la consideración del Auditor Superior de la Federación, por conducto del Titular de la Unidad General de Administración, la expedición de los nombramientos del personal de mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación, a partir del nivel de Dirección General y homólogos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal, cuya aplicación corresponde a las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, difundirlas y vigilar su cumplimiento;
- V. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- VI. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas que determine el Auditor Superior de la Federación y las disposiciones legales respectivas;
- VII. Realizar estudios e investigaciones que promuevan el mejoramiento y la modernización administrativa en la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Organizar y operar el Servicio Fiscalizador de Carrera conforme al Estatuto;
- IX. Adquirir los bienes y servicios que requiera la Auditoría Superior de la Federación y suministrar los recursos materiales que soliciten sus áreas, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- X. Adquirir los bienes y consumibles informáticos que sean aprobados por la Dirección General de Sistemas y determinar su destino final en aquellos casos en los que dicha Dirección haya dictaminado su no utilidad, así como mantener actualizado su inventario;

- XI.** Implantar y mantener los mecanismos y procedimientos que sean necesarios para salvaguardar los bienes de la Auditoría Superior de la Federación;
- XII.** Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII.** Implantar y operar los sistemas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el funcionamiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIV.** Controlar y salvaguardar el archivo general de la Auditoría Superior de la Federación y facilitar su consulta;
- XV.** Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XVI.** Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos en materia administrativa de la Auditoría Superior de la Federación; así como formular los lineamientos relativos a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales;
- XVII.** Tramitar y ejecutar los actos relativos a la terminación y suspensión de relaciones laborales;
- XVIII.** Elaborar y someter a la consideración del Titular de la Unidad General de Administración, la expedición de los nombramientos del personal de la Auditoría Superior de la Federación, hasta el nivel de mandos medios, así como los movimientos y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Vigilar, conforme a las políticas y criterios establecidos, con apoyo de la Dirección General Contenciosa y de Auditoría de Desempeño de Legalidad, la observancia de las Condiciones Generales de Trabajo;
- XX.** Administrar los seguros que contrate la Auditoría Superior de la Federación, así como los que gestione por cuenta del personal de la misma;
- XXI.** Conducir las relaciones laborales con el Sindicato de la Auditoría Superior de la Federación; y
- XXII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad General de Administración.

Artículo 31.- La Dirección General de Recursos Financieros estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir y administrar los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, y conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior de la Federación;
- II.** Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;
- III.** Ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto aprobado y elaborar los informes correspondientes;
- IV.** Operar el sistema de contabilidad de la Auditoría Superior de la Federación, con apego a las normas y procedimientos establecidos, mantener actualizados los registros contables y elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- V.** Proponer las normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación y presupuestación de la Auditoría Superior de la Federación;
- VI.** Operar y, en su caso, tramitar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior de la Federación;
- VII.** Proporcionar mensualmente, dentro de los diez días siguientes al cierre de cada periodo, información a las áreas responsables de programas y subprogramas, sobre su presupuesto ejercido durante el mismo periodo, de acuerdo con las asignaciones establecidas;
- VIII.** Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables al proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas y áreas de la Auditoría Superior de la Federación;

- IX. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto anual y presentar al Auditor Superior de la Federación, por conducto de su superior jerárquico, lo que corresponda a las erogaciones que deban de ser autorizadas conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Retener al personal de la Auditoría Superior de la Federación las cantidades que conforme a derecho procedan y hacer los enteros correspondientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la representación sindical y a terceros;
- XI. Efectuar los enteros correspondientes a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto aprobado de la Auditoría Superior de la Federación con sujeción a la legislación aplicable;
- XII. Proporcionar a las unidades administrativas el presupuesto anual autorizado y el calendario para el ejercicio de los recursos, dentro del primer mes de cada ejercicio anual; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad General de Administración.

Artículo 32.- La Dirección General de Sistemas estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las normas y emitir las políticas en materia de informática y comunicaciones de la Auditoría Superior de la Federación, previa aprobación de su superior jerárquico;
- II. Asesorar en materia de informática y comunicaciones a las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Elaborar estudios de factibilidad para optimizar la plataforma tecnológica de la Auditoría Superior de la Federación, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos informáticos;
- IV. Desarrollar los sistemas y aplicaciones de informática que requieran las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios;
- V. Implantar, en las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación que lo requieran, los sistemas de información automatizados y participar en la capacitación de su personal, para el manejo de los equipos y la operación de los programas;
- VI. Aprobar la adquisición de equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles, administrarlos y asignarlos a las Unidades Administrativas y, en su caso, solicitar su mantenimiento preventivo y correctivo, así como elaborar los dictámenes de no utilidad de los bienes y consumibles informáticos; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad General de Administración.

Artículo 33.- La Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior estará adscrita a la Unidad General de Administración y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, para aprobación de su superior jerárquico, las políticas, normas y procedimientos relativos a la capacitación del personal de la Auditoría Superior de la Federación y verificar su aplicación;
- II. Supervisar el proceso de capacitación del personal de las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- III. Determinar periódicamente, las necesidades de capacitación de las diferentes áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Elaborar, en coordinación con las diversas áreas de la Auditoría Superior de la Federación, el programa anual de capacitación y formular mensualmente los programas y cronogramas de los eventos que celebren;
- V. Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación y adiestramiento con otras instituciones afines, nacionales o extranjeras;
- VI. Organizar y coordinar cursos y eventos de capacitación tanto internos como externos y proponer las normas a que debe sujetarse la capacitación del personal de la Auditoría Superior de la Federación;

- VII. Capacitar al personal de nuevo ingreso en la aplicación de la metodología, las técnicas, los procedimientos y las normas de auditoría, fiscalización y control gubernamental que se utilizan en la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que se incorporen a sus centros de trabajo con los conocimientos indispensables para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Evaluar los resultados de los cursos impartidos y el desempeño del personal capacitado en el desarrollo de sus actividades y, en su caso, promover la formación de instructores internos;
- IX. Programar el uso de auditorios y aulas de capacitación de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de lograr su máximo aprovechamiento, compatibilizando las solicitudes de capacitación que formulen las áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- X. Elaborar los programas del Instituto conforme a la legislación aplicable; someterlos a la consideración de su superior jerárquico y, una vez aprobados, ejecutarlos y reportar periódicamente su avance;
- XI. Realizar las actividades de profesionalización y evaluación de conocimientos requeridos por el servicio fiscalizador de carrera;
- XII. Coordinar el proceso de certificación de los servidores públicos de la Institución, como se establece en el Plan de Profesionalización de la Auditoría Superior de la Federación;
- XIII. Llevar a cabo los estudios e investigaciones en las materias relacionadas con la actividad de fiscalización superior y coordinar su difusión;
- XIV. Someter a la consideración de su superior jerárquico la contratación de expositores, instructores, cursos y servicios externos, en materia de capacitación; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y el Titular de la Unidad General de Administración.

Capítulo VI

De las Atribuciones de los Directores y Subdirectores

Artículo 34.- Los Directores tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear y programar las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;
- II. Proponer y acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- III. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- IV. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Intervenir en la forma que determine su superior jerárquico, en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- VI. Proponer a su superior jerárquico la aplicación de los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, tanto en el ámbito interno como hacia el resto de las áreas de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos administrativos;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
- VIII. Formular y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección a su cargo;
- IX. Participar en los términos definidos por los documentos normativos generales de la Auditoría Superior de la Federación y los particulares de cada Dirección General, en los procesos de planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;

- X. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, el personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicarle los cambios que se efectúen al respecto, así como la contratación de profesionales especializados en apoyo a trabajos específicos;
- XI. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
- XII. Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
- XIII. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XIV. Coordinar, supervisar y participar en la elaboración de los proyectos de informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
- XV. Coordinar, evaluar y someter a consideración de su superior jerárquico, los dictámenes para la formulación de pliegos de observaciones y verificar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;
- XVI. Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico, las recomendaciones, observaciones y acciones necesarias para su atención que en el ámbito de su competencia, se deban formular a las entidades fiscalizadas;
- XVII. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y acciones a que se refiere la fracción anterior y, promover ante su superior jerárquico, su atención y desahogo;
- XVIII. Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- XIX. Supervisar y comunicar a su superior jerárquico, que los comisionados o habilitados que intervienen en las auditorías, visitas e inspecciones levanten, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado;
- XX. Coordinar, supervisar y participar en la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
- XXI. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación o su superior jerárquico les encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- XXII. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XXIII. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones; así como en la etapa de seguimiento para la atención de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación;
- XXIV. Durante el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, obtener copia cuando sea necesario, de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;
- XXV. Coordinar, supervisar y participar en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos; y
- XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables, sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior de la Federación.

Artículo 35.- Los Subdirectores tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear y programar las actividades correspondientes a la Subdirección a su cargo, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- II. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;
- III. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Intervenir en la forma que determine su superior jerárquico, en la evaluación del Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Participar en los términos definidos por los documentos normativos generales de la Auditoría Superior de la Federación y los particulares de cada Dirección General, en los procesos de planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;
- VI. Supervisar y participar en el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
- VII. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico la investigación, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita;
- IX. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- X. Elaborar y someter a la consideración de su superior jerárquico, las recomendaciones, observaciones y acciones necesarias para su atención, que en el ámbito de su competencia, se deban formular a los entes públicos federales y a las entidades fiscalizadas;
- XI. Dar seguimiento a las recomendaciones, observaciones y acciones a que se refiere la fracción anterior y promover ante su superior jerárquico, su atención y desahogo;
- XII. Supervisar y participar en la elaboración de los proyectos de informes de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
- XIII. Supervisar, evaluar y someter a consideración de su superior jerárquico, los dictámenes para la formulación de pliegos de observaciones y verificar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;
- XIV. Supervisar y verificar que la integración de los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, se realice con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas y comprobando que se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos;
- XV. Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera;
- XVI. Supervisar que los comisionados o habilitados que intervienen en las auditorías, visitas e inspecciones levanten cuando sea el caso, actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar los hechos y omisiones que hubieren encontrado y comunicarlo a su superior jerárquico;
- XVII. Proponer a su superior jerárquico, la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal a su cargo;
- XVIII. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor Superior de la Federación o su superior jerárquico les encomienden y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;

- XIX.** Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sea necesaria para la etapa de planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XX.** Instruir, supervisar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada, con motivo de la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XXI.** Durante el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, obtener cuando sea necesario copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;
- XXII.** Realizar y supervisar los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos; y
- XXIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables, sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior de la Federación.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los subdirectores dentro del ámbito de competencia de la Dirección General a la cual estén adscritos.

Capítulo VII

De las Atribuciones de los Servidores Públicos Auxiliares

Artículo 36.- Los Jefes de Departamento tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, las siguientes atribuciones generales:

- I.** Participar en la programación de las actividades correspondientes a la Jefatura a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;
- II.** Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;
- III.** Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones de su superior jerárquico, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV.** Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en la Cuenta Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en la formulación de los proyectos de Informes de Auditoría, del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;
- V.** Participar en los términos definidos por los documentos normativos generales de la Auditoría Superior de la Federación y los particulares de cada Dirección General, en los procesos de planeación y desarrollo del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones;
- VI.** Coordinar y ejecutar el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, representando a la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;
- VII.** Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
- VIII.** Examinar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- IX.** Proponer las observaciones, recomendaciones y acciones necesarias para su atención que se deriven de la práctica de las auditorías a su cargo y realizar su seguimiento y conclusión de las mismas;
- X.** Coordinar y participar en la elaboración de actas circunstanciadas de los auditores comisionados y, en su caso, de los profesionales de auditoría independientes contratados y habilitados, en presencia de dos testigos en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;
- XI.** Detectar las necesidades de capacitación del personal del departamento y presentarlas a consideración de su jefe inmediato;

- XII.** Elaborar y proponer a su superior jerárquico, y en su caso suscribir, la documentación necesaria para requerir la información y documentación necesarios para la planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XIII.** Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la etapa de planeación y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XIV.** Coordinar y participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XV.** Durante el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones, obtener copia cuando sea necesario, de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;
- XVI.** Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XVII.** Coordinar y participar en la integración de los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, verificando que a través de los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas, se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos;
- XVIII.** Coordinar y revisar la elaboración de los dictámenes para la formulación de pliegos de observaciones y vigilar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;
- XIX.** Realizar y coordinar los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos; y
- XX.** Realizar las demás funciones que les confieran los acuerdos delegatorios de facultades correspondientes y las que deriven de las demás disposiciones aplicables a las auditorías.

Las funciones previstas en este apartado, las ejercerán los Jefes de Departamento dentro del ámbito de competencia de la Dirección General a la cual estén adscritos.

Artículo 37.- Corresponde a los auditores las siguientes atribuciones generales:

- I.** Realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las leyes respectivas, y ser el representante de la Auditoría Superior de la Federación en lo concerniente a la comisión conferida;
- II.** Los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las auditorías, visitas e inspecciones, levantarán actas circunstanciadas, cuando sea el caso, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones y lo comunicarán a su superior jerárquico;
- III.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- IV.** Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones;
- V.** Recabar y elaborar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría;
- VI.** Elaborar las cédulas de observaciones y proponer las acciones necesarias para su atención, que se deriven de la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones en las que participen;
- VII.** Elaborar el Proyecto de Informe de Auditorías en las que participen;
- VIII.** Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de las auditorías en las que participen, con los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas;
- IX.** Verificar el cumplimiento de parte del ente auditado del marco legal y normativo de la auditoría;
- X.** Dar seguimiento a las observaciones y acciones emitidas para su atención derivada de las auditorías en que participaron y promover su atención y desahogo;

- XI. Requerir y recibir de las entidades fiscalizadas y de los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información, documentación y aclaraciones que sean necesarias para la ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XII. Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sea necesaria para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XIII. Durante el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones obtener cuando sea necesario, copia de los documentos originales que tengan a la vista, previo cotejo de los mismos;
- XIV. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, la cual cuando así se requiera, deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XV. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los dictámenes para la formulación de pliegos de observaciones e integrar los expedientes respectivos para tal fin; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones normativas aplicables y su superior jerárquico.

Las atribuciones previstas en este precepto, las ejercerán los auditores dentro del ámbito de competencia de la Dirección General a la cual estén adscritos.

Capítulo VIII

De la Suplencia de los Funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación

Artículo 38.- En las ausencias temporales del Auditor Superior de la Federación, será suplido por los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, en ese orden.

Artículo 39.- En caso de falta definitiva del Auditor Superior de la Federación y, en tanto sea designado un nuevo Titular conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en el Capítulo I, del Título Séptimo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se aplicará el mismo orden de la suplencia en el caso de ausencias temporales a que se refiere el artículo anterior, y sólo a falta o ausencia de todos ellos, deberá encargarse provisionalmente de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 40.- Las ausencias temporales de los Auditores Especiales y Titulares de las Unidades, serán suplidas por el titular de la Dirección General que corresponda a su adscripción, según el orden señalado en el artículo 2o. de este Reglamento.

En los casos de ausencias definitivas, el Auditor Superior de la Federación procederá a efectuar la designación del nuevo servidor público que corresponda.

Artículo 41.- En los casos de ausencias temporales de los Directores Generales y de los Directores de Área, la suplencia se cubrirá por el servidor público más antiguo en el cargo, de jerarquía inmediata inferior, adscrito a la Unidad Administrativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2001.

TERCERO.- Las auditorías, visitas, inspecciones y su seguimiento que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, haya iniciado la Dirección General de Auditoría de Ingresos Federales, las continuará, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", las de la Dirección General de Auditoría al Gasto Público Federal, las continuará la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" y las de la Dirección General de Auditoría a la Administración Paraestatal Federal, las continuará la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C".

Por su parte, las auditorías, visitas, inspecciones y su seguimiento que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, haya iniciado la Dirección General de Auditoría de Desempeño a las Funciones Productivas y de

Infraestructura, las continuará la Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, las de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a las Funciones de Servicios y Desarrollo Social, las continuará la Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social y las de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a las Funciones de Gestión Gubernamental y Finanzas, las continuará la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas.

Las auditorías, visitas e inspecciones y su seguimiento que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, haya iniciado la Dirección General Jurídica a solicitud del Auditor Superior de la Federación, las continuará la Dirección General Contenciosa y de Auditoría de Desempeño de Legalidad.

CUARTO.- Los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias que se encuentren en trámite o en proceso a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán siendo instruidos por los Auditores Especiales que los iniciaron, con el auxilio de la Dirección General de Responsabilidades.

México, D.F., a 14 de junio de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **C.P.C. Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.

En sesión de fecha 14 de junio de 2007, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados acordó, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, ratificar el presente Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación expedido por el Auditor Superior de la Federación el catorce de junio de 2007 y se suscribe por triplicado, para efecto de que uno obre en los archivos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el otro en el archivo de la Auditoría Superior de la Federación y el último se remita al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Integrantes de la Comisión de Vigilancia: El Presidente, **Antonio Ortega Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Pablo Trejo Pérez.-** Rúbrica.- La Secretaria, **Alma Edwviges Alcaraz Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario, **Mario Alberto Salazar Madera.-** Rúbrica.- El Secretario, **Antonio Valladolid Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario, **Gerardo Sosa Castelán.-** Rúbrica.- El Secretario, **Jaime Cervantes Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario, **Alan Notholt Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario, **Elías Cárdenas Márquez.-** Rúbrica.- Integrante, **Carlos Altamirano Toledo.-** Rúbrica.- Integrante, **Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.-** Rúbrica.- Integrante, **Hugo Eduardo Martínez Padilla.-** Rúbrica.- Integrante, **Francisco Javier Calzada Vázquez.-** Rúbrica.- Integrante, **María Mercedes Colín Guadarrama.-** Rúbrica.- Integrante, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.- Integrante, **Obdulio Avila Mayo.-** Rúbrica.- Integrante, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.- Integrante, **José Martín López Cisneros.-** Rúbrica.- Integrante, **José Antonio Muñoz Serrano.-** Rúbrica.- Integrante, **Francisco Javier Murillo Flores.-** Rúbrica.- Integrante, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez.-** Rúbrica.- Integrante, **Edgar Martín Ramírez Pech.-** Rúbrica.- Integrante, **Rolando Rivero Rivero.-** Rúbrica.- Integrante, **José Murat Casab.-** Rúbrica.- Integrante, **Horacio Emigdio Garza Garza.-** Rúbrica.- Integrante, **Irene Aragón Castillo.-** Rúbrica.- Integrante, **Fernando Enrique Mayans Canabal.-** Rúbrica.- Integrante, **Gustavo Ramírez Villarreal.-** Rúbrica.- Integrante, **Enrique Serrano Escobar.-** Rúbrica.